



RESOLUCIÓN- No.16-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el edificio del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero se constituye en un bien y/o infraestructura pública cuya funcionalidad está orientada a la naturaleza y misión institucional.

Que, mediante convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Gral. Pedro J. Montero y el Ministerios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información se implementó en la parroquia Gral. Pedro J. Montero, el servicio de Infocentro comunitario.

Que, en la edificación del GAD Gral. Pedro J. Montero (casa comunal) existen diferentes áreas de operatividad y servicio comunitario, entre ellos el Infocentro Pedro J. Montero.

Que, el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

Que, por el pasar del tiempo y frecuente ocupación como soporte humano en actividades de mantenimiento de bienes de la institución que se ubican sobre el techado del Infocentro Pedro J. Montero, ha conllevado en que se generen filtraciones de agua hacia su interior, que bien pudieran causar daños en la fachada interna y equipos informáticos; siendo necesario y urgente proceder con las acciones pertinentes para solucionar las filtraciones en el techado.

Que, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio”.

Que, el ejecutivo del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, mediante memorándum-05-P-GADPR-GPJM-SSR de fecha 06 de abril del 2022 autoriza al responsable del portal de compras públicas se sirva en publicar a través de la herramienta de Necesidad de Ínfima Cuantía la contratación del servicio de: "Cambio del techado del Infocentro Pedro J. Montero; y, colocación de visera en policarbonato en área frontal del exterior del edificio parroquial (casa comunal) del GAD Gral. Pedro J. Montero",

Que, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: CAMBIO DEL TECHADO DEL AREA DEL INFOCENTRO Y COLOCACION DE VICERA EN POLICARBONATO DE LA FACHADA DEL GADP GRAL. PEDRO J. MONTERO; con Código: NIC-0968551170001-2022-00006 de fecha 07 de abril de 2022.

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 11 de marzo se entrega las siguientes cotizaciones:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL
1	CORNEJO SANCHEZ GARDENIA DE JESUS	\$6.764,00
2	QUIZNIA QUISNIA ALEX ORLANDO	\$6.942,10

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2022-ABR-0008 de fecha 08 de abril de 2022, certifica la disponibilidad de \$6.764,00 USD (Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro/100 dólares de los Estados Unidos de América) de la partida presupuestaria No.75.05.01 de: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentada por los diferentes ofertantes, contratar los servicios lícitos y personales de la ciudadana. CORNEJO SANCHEZ GARDENIA DE JESUS en calidad de "CONTRATISTA" para que ejecute el servicio de: CAMBIO DEL TECHADO DEL AREA DEL INFOCENTRO Y COLOCACION DE VICERA EN POLICARBONATO DE LA FACHADA DEL GADP GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Art. 2.- Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: CAMBIO DEL TECHADO DEL AREA DEL INFOCENTRO Y COLOCACION DE VICERA EN POLICARBONATO DE LA FACHADA DEL GADP GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Art. 3.- El valor a cancelar será de: \$6.764,00 USD (Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro/100 dólares de los Estados Unidos de América) contra entrega de servicio.

Art. 4.- Delegar al Ingeniero. Holger Chuqui Neira, en su calidad de vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador la supervisión del servicio de: \$6.764,00 USD (Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro/100 dólares de los Estados Unidos de América).

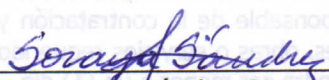
Art 5.- Establecer el plazo de siete días calendario al "CONTRATISTA" para cumplir con la entrega del servicio objeto de la presente resolución que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

Art 6.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Art 7.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los ocho (08) del mes de abril del 2022.

Para constancia firmo en el acto.


Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

